

RESOLUCION Nº\_\_\_\_

(24

### BUENOS AIRES, 1901C 2011

VISTO el Expediente N° 2675/04 —con 6 anillados, del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Área de Ciencias de la Salud, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL TRABAJO, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 33/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 255 del 24 de setiembre de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



# RESOLUCION Nº 9 1

Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

# EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DEL TRABAJO a dictarse bajo la modalidad presencial en el Área de Ciencias de la Salud, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

1 19 E



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 255 del 24 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archívese.

K

RESOLUCION Nº

B.

Prof. ALBERTO E. SILEONS MINISTRO DE EDUCACIÓN



### 9 1

### ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Área de Ciencias de la Salud,

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO.

### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARI HORA SEMA	RIA NAL	CARGA HORARIA TOTAL
		Т	Р	
	Consiste Médicos Internos V	24	16	40
01	Organización de Servicios Médicos Internos y Externos	-	,,,	
02	Derecho del Trabajo	48		48
02	Psicología del Trabajo	30	18	48
03	Estadística y Epidemiología	30	12	32
05	Ergonomía	16		16
06	Fisiología del Trabajo	16		16
07	Patología del Trabajo	104		104
1 07	■ Toxicología Laboral	ļ		32
1	Otorrinolaringología Laboral		 	12
	Neumonología Laboral			12
	Traumatología Laboral		1	12
	Oftalmología Laboral	1		12
!	Cardiología Laboral			12
	Dermatología Laboral	⅃	<u> </u>	12
08	Seguridad e Higiene en el Trabajo	116	32	148
	<ul> <li>Ventilación</li> </ul>		}	16
•	Riesgo Eléctrico			16
	Ambiente Térmico			16
	<ul> <li>Prevención y Extinción de Incendios</li> </ul>	}		20
	<ul> <li>Condición y Localización e Instalación de Planta</li> </ul>	1.	Į	12
	Radiaciones			20
i	■ Ruido y Vibraciones			20
	Protección Personal			12
	<ul> <li>Iluminación y Color</li> </ul>		<del> </del>	16
09	Medicina Legal del Trabajo	32	ļ <u></u>	32
10	Metodología de la Investigación	32	8	40
11	Expresión Audiovisual	4	4	8



## Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	CAF HOR/ SEM/	ARIA	CARGA HORARIA TOTAL
		Ţ	P	

12	Trabajos Prácticos: Visitas		72	72
13	Seminarios	54		54
	- Reuniones Científicas SAMT			
14	Monografía			<u>70</u>
15	<ul> <li>Congreso Internacional de M.T.</li> </ul>			30
16	Jornadas de M.T.			20

**CARGA HORARIA:** 

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

668 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

506 Horas. 162 Horas.



